

45

Sobreseimiento absoluto por el delito de lesiones inferidas en acto de legítima defensa.

Recurso de nulidad interpuesto por el Ministerio Fiscal, en la causa que se sigue contra Petrona Aranda, sobre heridas. — Procede de Piura.

DICTAMEN FISCAL

Excmo. Señor:

De las declaraciones de los testigos presenciales y del informe de los facultativos aparece que, el insano José Monge, dominado por un acceso de furor, atacó a su tía Petrona Aranda, y que ésta, por defenderse, hizo uso de un cuchillo de cocina que tenía en la mano, por razón de su oficio, e infirió dos heridas leves a dicho insano.

Este hecho ocurrió en Piura el 6 de junio último.

El juez, en el auto de fojas 13, que el Superior ha confirmado a fojas 16, ha mandado pasar al plenario y ha ordenado la prisión de la enjuiciada; pero el infrascrito es de sentir que hay nulidad en ese auto, porque estando plenamente comprobado, *Primero*: el caso de legítima defensa contra un loco furioso; *Segundo*: lo involuntario del uso del cuchillo mohoso que, como cocinera, tenía Petrona en la mano; y *Tercero*: el ningún propósito de hacer grave daño a su sobrino, como lo acreditan las ligeras lesiones causadas al insano y sus

cuidados para curarlo después de herido; puede concluirse que Petrona está exenta de responsabilidad, según el inciso 4º del artículo 8.º del Código Penal, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Enjuiciamientos Penal ha debido sobreseerse en el juicio.

El Fiscal opina, pues, que puede V. E. declarar la nulidad del auto de vista, y reformándolo, revocar el apelado de fojas 13, y mandar se sobresea de un modo absoluto en esta causa. Salvo mejor acuerdo.

Lima, 29 de noviembre de 1890.

GÁLVEZ.

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 10 de diciembre de 1890.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen: declararon haber nulidad en el auto de vista de fojas diez y seis, su fecha treinta de octubre último, y reformándolo, revocaron el de primera instancia de fojas trece, su fecha diez y siete del mismo mes: sobreseyeron de un modo absoluto en el conocimiento de esta causa; y los devolvieron,

Muñoz — Sánchez — Mariátegui— Loayza— Guzmán—Martínez—Figueroa.

Se publico conforme a ley; de que certifico.

Juan E. Lama.

Cuaderno N° 865—Año 1890.